



CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2026/7

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

4º URBANISMO/EXPTE. 7371/2024. ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE MEJORA URBANA (ATU-MU) EN CALLE BAILÉN Nº 6A: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de mayo de 2026, sobre el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de la actuación de transformación urbanística de mejora urbana (ATU-MU) en calle Bailén nº 6A, y **resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2025 se aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación de la actuación de transformación urbanística de mejora urbana (ATU-MU) en C/ Bailén nº 6A promovido la entidad LECOSPAIN S.L., requiriéndose la subsanación de determinadas circunstancias con carácter previo a la aprobación definitiva.

El referido acuerdo se ha sometido a un trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOP nº 213 de Sevilla, de fecha 5 de noviembre de 2025, y en el Portal de Transparencia con fecha 21 de octubre de 2025, tanto del anuncio como del documento inicialmente aprobado. No consta presentado ningún escrito de alegaciones durante el referido período.

Con fecha 18 de marzo de 2026, se presenta documento para aprobación definitiva subsanando los extremos señalados en los informes emitidos.

Consta emitido informe técnico suscrito por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de 30 de abril de 2026 favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación.

Consta emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 6 de mayo de 2026 favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación por resultar acreditados los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial, señalando que el acuerdo de aprobación definitiva corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la actuación de

CERTIFICADO PLENO
Número: 2026-0053 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 6655ZCATXSLJLLOLEZEQXROPP
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





transformación urbanística de mejora urbana (ATU-MU) en C/ Bailén nº 6A, conforme al documento presentado el 18 de marzo de 2026 en el expediente 7371/2024, diligenciado con código seguro de verificación 4ESM4372XC6WMXE75MSMSK6JY, para validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Las modificaciones del documento presentado objeto de aprobación definitiva no son sustanciales respecto del aprobado inicialmente, al haberse incorporado las aclaraciones y justificaciones requeridas en el acuerdo de aprobación inicial.

Segundo.- Anotar el acuerdo de aprobación definitiva en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 112.1.c del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA), y publicar tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento del Estudio de Ordenación en el portal web municipal, constando enlace a dicho sitio web en el Portal de Transparencia sito en la sede electrónica municipal, conforme al artículo 82.2 de la LISTA y 110.2 del RGLISTA.

Tercero.- Requerir a la entidad promotora del Estudio de Ordenación para que aporte la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, aprobadas por Orden de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 18 de febrero de 2026 (en adelante NNDD):

- Documento del Estudio de Ordenación en formato no editable organizado según la estructura de carpetas definida en el Anexo nº 2 y con las características establecidas en la Determinación 7 de las NNDD.

- Datos espaciales del Estudio de Ordenación, según la especificación del esquema de datos definida en el Anexo nº 3 y de acuerdo con las entidades definidas en el Anexo nº 4, con las características establecidas en la Determinación 8 de las NNDD.

- Metadatos de los datos espaciales del Estudio de Ordenación, de acuerdo con lo establecido en la Determinación 13 y en el Anexo nº 5 de las NNDD.

Cuarto.- Una vez cumplimentado por la promotora lo establecido en el acuerdo anterior, dar traslado de dicha documentación junto con el certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Ordenación, a la Consejería competente en materia de urbanismo, en cumplimiento del artículo 112.1.c del RGLISTA, debiendo acreditar el depósito en el registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva.

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en los Registro municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y en el Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro. El anuncio incluirá el articulado de las normas urbanísticas del Estudio de Ordenación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el documento del Estudio de Ordenación en el portal web municipal (<https://www.alcaladeguadaira.es/servicios->





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

municipales/urbanismo-y-planificacion-estrategica).

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al promotor del Estudio de Ordenación.

Octavo.- Dar traslado al Catastro del presente acuerdo de aprobación definitiva para su consideración, para el caso de que, en función del objeto del Estudio de Ordenación, se acredite una variación en los valores catastrales de los inmuebles incluidos en su ámbito (artículo 110.3 del RGLISTA).

Noveno.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

CERTIFICADO PLENO
Número: 2026-0053 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 6655ZCATXSLJLLOLEZEQGXROPP
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

